

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0586-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 3o. y 220 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Miguel Ángel Torres Rosales y Edna Gisel Díaz Acevedo.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	18 de octubre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de octubre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Establecer la obligatoriedad de realización de Parlamento Abierto en el proceso de discusión, dictamen y votación del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a obligatoriedad de explicar los motivos que llevan a desechar o aprobar cada una de las propuestas de modificación en montos y redacción dentro del Presupuesto.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 77 fracción I, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>Artículo 3.</p> <p>1. Para efectos del Reglamento se utilizan las voces y significados siguientes:</p> <p>I. a XXVI. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 3 Y UN NUMERAL 3 AL ARTÍCULO 220, RECORRIENDO EL SUBSECUENTE, AMBOS DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>Único. Se adiciona la fracción XXVII al artículo 3 y un numeral 3 al artículo 220, recorriendo el subsecuente, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p> <p align="center">Reglamento de la Cámara de Diputados</p> <p>Artículo 3.</p> <p>1. Para efectos del Reglamento se utilizan las voces y significados siguientes:</p> <p>I. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Parlamento Abierto. Son los mecanismos desarrollados desde el órgano legislativo para la interacción entre la ciudadanía y el Poder Legislativo que fomentarán la solución y atención colaborativa de problemas públicos con la finalidad de garantizar la rendición de cuentas, la</p>

Artículo 220.

1. a 2. ...

No tiene correlativo

3. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública elaborará y aprobará el dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que deberá

transparencia y el acceso a la información pública, las actividades parlamentarias y la participación ciudadana en el ámbito legislativo, promoviendo el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 220.

1. a 2. ...

3. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública deberá establecer mesas de discusión, como mecanismos de Parlamento Abierto, a través de convocatoria abierta a instituciones académicas y sus representantes, organizaciones de sociedad civil y sus representantes, especialistas en el tema y demás organismos y ciudadanas y ciudadanos. En caso de que, en la exposición dada en las mesas de discusión, existan propuestas de modificación en montos y redacción, estas deberán transcribirse en el apartado al que obliga la fracción XI del artículo 85 de este reglamento, con la obligación de explicitar si se aprueba, modifica o desecha la propuesta y justificar el sentido de la decisión.

4. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública elaborará y aprobará el dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación,

remitir a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno.

que deberá remitir a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mónica Rangel